



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CIÉNAGA - MAGDALENA

Referencia: Acción de tutela Rad. N° 47-189-31-53-002-2023-00052-00.
Accionante: LENIN JOSÉ DE ALBA VILLAMIL.
Accionado: JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA
Vinculados: BANCO BBVA y JULIO JOSÉ MARTINEZ BARRIOS.

Ciénaga, nueve (9) de junio de dos mil vientos (2.023). -

Se pronuncia el despacho sobre la admisibilidad de la acción de tutela, presentada por la abogada Valentina Giraldo Garrido aduciendo actuar en representación de LENIN JOSÉ DE ALBA VILLAMIL, contra el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA

De los hechos esgrimidos en el escrito de tutela, se desprende que el proceso relacionado con el ruego constitucional es el radicado 47-189-40-89-002-2022-00308-00, por lo que se requerirá al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA para que remita el expediente digital.

Así mismo, dado el relato fáctico se hace necesario **VINCULAR:**

1. Al BANCO BBVA, por ser la entidad financiera que procedió a realizar el embargo de la cuenta de nómina del actor.
2. Al señor JULIO JOSÉ MARTINEZ BARRIOS, en su calidad de ejecutante en el citado proceso.

De otra parte, se percata el Despacho que no se aporta poder conferido a la abogada Valentina Giraldo Garrido **para impetrar la presente acción de tutela** en representación de LENIN JOSÉ DE ALBA VILLAMIL; es así que, en aras de la celeridad propia del trámite, se le **REQUERIRÁ** allegarlo.

Analizado el expediente, observa el Despacho que la presente solicitud de tutela reúne los requisitos exigidos por artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991 para su admisión.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida por LENIN JOSÉ DE ALBA VILLAMIL contra el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional al BANCO BBVA y JULIO JOSÉ MARTÍNEZ BARRIOS, de conformidad con lo expuesto.

TERCERO: Concédase a la entidad accionada y vinculados el término de dos (2) días para que ejerzan su derecho de defensa, advirtiéndoles que de no hacerlo podrá aplicarse la presunción de veracidad sobre lo planteado en la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991

CUARTO: REQUIÉRASE al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIÉNAGA que, en el plazo máximo de 1 día, informe los nombres y las direcciones donde ubicar al señor JULIO JOSÉ MARTINEZ BARRIOS y remita el expediente digital rad. 47-189-40-89-002-2022-00308-00.

QUINTO: SOLICITAR a la parte actora que, en el plazo máximo de 1 día, suministre el dato de ubicación del señor JULIO JOSÉ MARTINEZ BARRIOS; y, **en caso de no conocerlo o no constar en el expediente referenciado,** PUBLÍQUESE por secretaría esta decisión en el micrositio web del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénaga, en la sede física del Juzgado, el Palacio de Justicia de Ciénaga, y en el Registro Nacional de Emplazados, para una mayor difusión.

SEXTO: Téngase como pruebas documentales las aportadas en los archivos digitales allegados al correo institucional de este Juzgado.

SÉPTIMO: INSTAR a la abogada Valentina Giraldo Garrido, que aporte el poder conferido por el señor LENIN JOSÉ DE ALBA VILLAMIL, para impetrar la presente acción de tutela.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE este proveído por el medio más expedito, y ADVIÉRTASE a los sujetos procesales que cualquier comunicación o acto procesal relacionado con este trámite, será recepcionado en el correo institucional: **j02cctocienaga@cendoj.ramajudicial.gov.co**, acatando lo dispuesto en la ley 2213 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma electrónica

ANDREA CAROLINA SOLANO GARCÍA

Jueza

Firmado Por:

Andrea Carolina Solano García

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c3880d4ddc32c44d394390b31e7110ab6a540edc9cbecd1025b1eb383db30f7**

Documento generado en 09/06/2023 09:45:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>